



OTROSÍ NO. 1 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL No. 1566 DE 2024 SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA KONRAD LORENZ

Entre los suscritos a saber: por una parte **JOHN HAROLD PEÑA LOPEZ**, mayor de edad, vecino de Leticia (Amazonas), identificado con cédula de ciudadanía No. 15.879.383, actuando en calidad de Secretario de Hacienda con funciones delegadas de Gobernador de Amazonas, de conformidad con la Resolución No. 02938 del quince (15) de octubre de 2024, quien en adelante se llamará **LA GOBERNACIÓN**, y por la otra parte, **ALDO HERNÁNDEZ BARRIOS**, mayor de edad y vecino de Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.795.038 de Bogotá, D.C., en su calidad de Rector y actuando mediante poder especial debidamente otorgado según escritura pública No. 2424 del veintiocho (28) de junio de 2023 en la Notaría 13 del círculo de Bogotá, por la Representante Legal de la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA KONRAD LORENZ**; establecimiento de derecho privado de utilidad común y sin ánimo de lucro con autonomía académica, administrativa y patrimonio independiente con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 18537 del cuatro (04) de noviembre de 1981 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, con NIT. 860.504.759-5, quien en adelante se llamará **LA KONRAD LORENZ**, hemos acordado celebrar el presente otrosí al Convenio de Cooperación Interinstitucional, el cual se regirá por las cláusulas que se establecen a continuación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el cinco (05) de agosto de 2024 **LA GOBERNACIÓN** y **LA KONRAD LORENZ** suscribieron el Convenio de Cooperación Interinstitucional No. 1566 de 2024, cuyo objeto es: *“Establecer las bases de cooperación entre **LA KONRAD LORENZ** y **LA GOBERNACIÓN** con el objetivo de proporcionar espacios para el desarrollo de prácticas profesionales con fines formativos en el área de psicología, con supervisión de un profesional del área y sobre asuntos relacionados con la salud mental en las instituciones educativas públicas de Leticia, Amazonas”*.
2. Que es necesario modificar el rubro presupuestal que soporta la realización del Convenio de Cooperación Interinstitucional No. 1566 del cinco (05) de agosto de 2024 entre **LA GOBERNACIÓN** y **LA KONRAD LORENZ**. En esa medida, se sustituirá el rubro actual 02 - 2.3.2.22.01.010.01.03 - 214 por el rubro que quedó en el reporte presupuestal de la Secretaría de Hacienda, esto es, 02 - 2.3.2.22.01.010.01 - 214.
3. A su vez, se requiere modificar el numeral 1° de la cláusula cuarta denominada *“OBLIGACIONES ESPECIALES DE LA GOBERNACIÓN RESPECTO DE LOS ESTUDIANTES”*, con ocasión del compromiso adquirido.
4. Adicionalmente, es menester modificar la supervisión del Convenio de Cooperación Interinstitucional por parte de LA GOBERNACION, teniendo en cuenta que, por temas de idoneidad en la materia, se requiere que la misma recaiga en un profesional en psicología, el cual va a garantizar un acompañamiento académico y profesional de calidad a los estudiantes en su proceso de formación. Por parte de LA KONRAD LORENZ se mantendrá a cargo de la supervisión la Coordinadora de Prácticas Electivas.



5. Se aclara que el objeto del Convenio no va a ser modificado, ya que el mismo es el que corresponde al objeto contractual a ejecutar.

Teniendo en cuenta lo anterior, las partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: Sustituir el rubro presupuestal que soportará la ejecución del Convenio de Cooperación Interinstitucional No. 1566 de 2024, el cual en lo sucesivo será el 02 - 2.3.2.22.01.010.01 - 214.

CLÁUSULA SEGUNDA: Modificar la redacción del numeral 1° de la cláusula cuarta del Convenio, la cual en lo sucesivo será: ***“1. OBLIGACIONES ESPECIALES DE LA GOBERNACIÓN RESPECTO DE LOS ESTUDIANTES: 1. Realizar los trámites administrativos de afiliación al Sistema General de Salud, Pensiones y Riesgos Laborales y cancelar el valor mensual pertinente”.***

CLÁUSULA TERCERA: Modificar la cláusula vigésima primera del Convenio, en lo relativo a la supervisión por parte de LA GOBERNACIÓN, la cual quedará de la siguiente manera: La supervisión del Convenio por parte de LA GOBERNACION será ejercida por: el Asesor de Despacho HUGO HERNAN BENJUMEA VERGARA.

CLÁUSULA CUARTA: Las demás estipulaciones del Convenio permanecerán indemnes.

En constancia de lo anterior, se firma a través de la plataforma SECOP 2.

JOHN HAROLD PEÑA LOPEZ
Secretario de Hacienda
con funciones delegadas de Gobernador
de Amazonas

ALDO HERNÁNDEZ BARRIOS
Fundación Universitaria Konrad Lorenz

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN NI FIRMA.

Nota: La fecha de suscripción del presente documento se determinará de conformidad con la fecha y hora en la cual se realice la autenticación en el SECOP II por parte del contratista y el supervisor, es decir, las aprobaciones realizadas



por los usuarios asignados constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.